



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 073-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 073-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2020, a las 16h17. **VISTOS.-**

PRIMERO. - ANTECEDENTES

1.1. El 26 de agosto de 2020 a las 11h26, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en (2) dos fojas, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, mediante el cual denuncia el cometimiento de una presunta infracción electoral por “...incumplimiento e inobservancia de la normativa Constitucional, Legal y Reglamentaria por parte de la señorita MÓNICA LILIANA GUAMANGATE ANTE, Responsable del Manejo Económico del **Movimiento Centro Democrático, Lista 1**, de las Listas de candidaturas (...) que participaron en las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, en contubernio con el ciudadano NIBALDO REBELO HARO GAVILANEZ, mismo que aparece como Aportante, siendo concesionario inscrito, con Régimen de Minería Artesanal, cuyo desacato a los Arts. 219, inciso 2 del Código de la Democracia y 297 Ibídem, respectivamente, interfieren en la aplicación de la ley y generan inseguridad jurídica...”, al que se adjuntaron en calidad de anexos veinticinco (25) fojas. (Fs. 1 a 27).

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **073-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de agosto de 2020 a las 12:27:16, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 28 a 30).



1.3. La causa ingresó en el Despacho, el 26 de agosto de 2020 a las 15h33, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas, según consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora. (F. 31).

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente en su integridad, dispongo lo siguiente:

2.1. Que el Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 numerales 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- a)** Aclare los fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos vulnerados.
- b)** Aclare y complete su anuncio de prueba que ofrece para acreditar los hechos.
- c)** Especifique los lugares en los que se citará a los presuntos infractores.

2.2. Adicionalmente el denunciante, en el mismo plazo, proceda a remitir a este juzgador:

En original o en copia certificada, el expediente íntegro y debidamente foliado, iniciado por la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi en relación con la detección de supuestos aportes ilícitos en la campaña electoral del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, en la provincia de Cotopaxi, del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, en dicho expediente se deberían incluir **los respectivos informes de la dirección o unidades pertinentes, así como, de haberla, la respectiva resolución administrativa adoptada.**

2.3. Los originales de los documentos remitidos a esa Delegación por parte del Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, incluyendo el **Oficio Nro. MERNNR-COGEJ-2020-0199-OF de 24 de julio de 2020.**

2.4. La documentación solicitada, deberá ser entregada en las instalaciones de este Tribunal, ubicadas en las calles José Manuel Abascal



N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, en el tiempo señalado en este auto.

Por cuanto los hechos denunciados se refieren a un proceso anterior, cuyo periodo electoral ya feneció, la presente causa se tramitará en días y horas hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele al denunciante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora



